

Estos precios medios de mercado, basados en un extenso estudio de mercado de estos inmuebles, que se actualizan anualmente mediante la utilización de datos de empresas tasadoras, correspondientes a transacciones reales, son una herramienta imprescindible para reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes en su relación con la Administración Tributaria Regional, siendo utilizados de forma masiva en las transacciones sujetas a que referencian.

El estudio del mercado inmobiliario en la Región de Murcia, realizado para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado, pone de manifiesto el ajuste de los precios recogidos en la vigente Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda a los valores reales de mercado, por lo que procede prorrogar para el año 2008 estos valores.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto n.º 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Decreto 32/2006 de 21 de abril de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

#### Dispongo

**Artículo Único.-** Prorrogar a partir del 1 de enero de 2008 la vigencia de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2007

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**16352 Resolución de la Dirección General de Tributos, de 29 de noviembre de 2007, por la que se incorporan los modelos 605-D, 609-D y 610, correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al procedimiento de pago y presentación telemático de declaraciones tributarias.**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación

telemática de declaraciones tributarias, en su Disposición Adicional Segunda, habilita a la Dirección General de Tributos para determinar qué modelos de declaración tributaria o, en su caso, los supuestos en que éstos pueden ser objeto de presentación telemática, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Dirección General de Tributos determinará el contenido del campo «observaciones» del Anexo I de la citada Orden, para cada modelo de declaración, si ello fuera preciso.

En uso de tal habilitación,

#### Resuelvo:

1. Incorporar al procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, los siguientes modelos de declaración correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

A) Modelo 605-D Actos Jurídicos Documentados. Modalidad Anotaciones Preventivas de Embargo.- Cuando el hecho imponible a declarar se refiera, dentro de la modalidad de documentos administrativos, a las anotaciones preventivas de embargo previstas en el artículo 40.2 del R.D.Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y cuyo sujeto pasivo sea una Administración Pública Territorial o Institucional o la Seguridad Social.

En este caso, el procedimiento a utilizar para la cumplimentación y presentación de la declaración será el previsto en los artículos 5.Uno.2 y 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003. Para ello el sujeto pasivo deberá acceder al portal tributario mediante el perfil de "Administración Pública" con identificación mediante certificado de usuario de persona jurídica expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado, igualmente de persona jurídica, autorizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. A continuación cumplimentará el modelo de declaración mediante la utilización de asistente disponible en el portal tributario, obteniendo el modelo de declaración, junto con la diligencia de presentación en la Administración Tributaria Regional.

El sujeto pasivo no vendrá obligado a presentar el documento en el que se contiene el hecho imponible objeto de la declaración, si bien deberá conservarlo durante un plazo de cuatro años a efectos de su comprobación, en su caso, a requerimiento de la Administración Tributaria.

El contenido del campo «Observaciones» de la diligencia de pago y presentación, para este modelo será el siguiente:

"Documento: Otros: Organismo que lo expide, referencia documento y fecha"

B) Modelos 605-D, 609-D y 610. La cumplimentación, pago y presentación de estos modelos se llevará a cabo

por presentadores colectivos, a través del procedimiento contemplado en los artículos 5.Uno.1. a) y 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003.

El contenido del campo «Observaciones» de la diligencia de pago y presentación para este modelo será el especificado en el anexo II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003.

2. Lo previsto en el número anterior se entiende sin perjuicio de los procedimientos específicos, referidos a la utilización de borrador y a pago y presentación ante empleado público, regulados en las Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2006 y 12 de febrero de 2007, respectivamente.

3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha a partir de la cual será posible la presentación telemática de los modelos indicados.

El Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

### **16353 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 16 de enero de 2008, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos, sito en la planta primera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Agrónomos.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder al Salón cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## Consejería de Presidencia

### **16705 Orden de 10 de diciembre de 2007 de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y prácticas en cooperación al desarrollo.**

Con el fin de potenciar la actividad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperación al desarrollo, la Consejería de Presidencia está interesada en contribuir a la formación de profesionales en cooperación al desarrollo, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia.

A estos efectos, la Consejería de Presidencia, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de una beca para la realización de un período de formación y prácticas profesionales en cooperación al desarrollo, para diplomados y licenciados universitarios, en la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, en sus dependencias en Murcia.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, se tiene prevista, nuevamente, dotación para el otorgamiento de esta beca.

La presente convocatoria ha sido adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) que contiene preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución Española, así como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrolla las bases de la legislación estatal.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional, atribuyen las competencias en materia de Acción Exterior a la Consejería de Presidencia. El Decreto n.º 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia atribuye a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo las competencias en cooperación al desarrollo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me corresponden,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión en régimen de concurrencia competitiva de una beca dirigida a diplomados y licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Orden, para realizar un período de formación y prácticas profesionales remuneradas en materia de cooperación al desarrollo, en la Secretaría